

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

NÚMERO 307

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma los párrafos primero, segundo y la fracción I, y se adiciona un párrafo tercero y la fracción II del artículo 21 Bis 12-C de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 21 Bis 12-C.- Los Municipios, en el ámbito de sus posibilidades, establecerán programas de recaudación fiscal del impuesto predial con la finalidad de fomentar la cultura del medio ambiente, mediante mecanismos de reciclaje o reúso de materiales, así como por el uso de Ecotecnologías.

Las personas físicas que acrediten ser propietarias de inmuebles de uso habitacional tendrán derecho a un descuento en el impuesto predial, el cual será establecido por cada Administración Municipal, bajo las reglas de operación que determine.

Los descuentos serán aplicables a las personas que:

I. Realicen la naturación de cualquier superficie horizontal o vertical, individual o agrupada de su vivienda, siempre y cuando el sistema de naturación ocupe tres cuartas partes del total de la misma y cumpla con lo dispuesto en el reglamento municipal correspondiente; y

II. Acrediten la utilización de calentadores solares, sistemas de captación, filtración y uso de aguas pluviales y paneles solares.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2023.

SEGUNDO.- Los Ayuntamientos de los Municipios en un plazo no mayor a los 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberán ajustar sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables a las disposiciones del presente Decreto.

TERCERO.- Envíese al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días de diciembre de dos mil veintidós.

PRESIDENTE

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ
HERNÁNDEZ

DIP. ANYLÚ BENDICIÓN
SEPÚLVEDA